ACTA 382023

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas con treinta minutos del día siete de julio del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Administración Central, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN,** Titular de la Unidad de Transparencia.----------

La sesión extraordinaria, convocada con fecha seis de julio del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA.** Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA,** dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes: ----------

Uno.- Declaración de apertura.----------

Dos.- Verificación del quórum.----------

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.----------

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.----------

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos de prestación de servicios presentados por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: **Primero.-** Luis Alfonso Méndez Corcuera de fecha siete de marzo del año dos mil veinte; **Segundo.-** Juliana Hortencia Soberanis Santana de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte; **Tercero.-** Andrea Desiree Cruz Castillo de fecha primero de enero del año dos mil veintiuno; **Cuarto.-** Rómulo Antonio Bonilla Castañeda de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno; **Quinto.-** José Zaragoza Huerta de fecha treinta de octubre del año dos mil veintiuno; **Sexto.-** Mayra Susana Cabrera González de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno; **Séptimo.-** Mónica Jaqueline Hernández Gómez de fecha diez de enero del año dos mil veintidós; **Octavo.-** BGK Abogados, Sociedad Civil Particular de fecha once de marzo del año dos mil veintidós; **Noveno.-** Jesús Alberto Ramírez García de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintidós; **Décimo.-** Jesús Antonio Medina Hoo de fecha primero de septiembre del año dos mil veintidós; **Undécimo.-** MRA Asesoría Legal Corporativa, Sociedad Civil de fecha siete de octubre del año dos mil veintidós; **Décimo Segundo.-** MRA Asesoría Legal Corporativa, Sociedad Civil de fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós.----

Seis.- Clausura.----------

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia. ----------

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum

contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN,** Titular de la Unidad de Transparencia. Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA,** declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. ----------

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Luis Alfonso Méndez Corcuera de fecha siete de marzo del año dos mil veinte, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del segundo renglón y parcial del tercer renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consisten exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Juliana Hortencia Soberanis Santana de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Tercero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Andrea Desiree Cruz Castillo de fecha primero de enero del año dos mil veintiuno, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del primer renglón, el segundo renglón y el tercer renglón del párrafo octavo de la hoja uno y la eliminación de dieciocho dígitos del tercer renglón del párrafo sexto de la hoja dos, que consisten exclusivamente en el domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Cuarto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Rómulo Antonio Bonilla Castañeda de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser

datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Quinto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de José Zaragoza Huerta de fecha treinta de octubre del año dos mil veintiuno, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del segundo renglón y parcial del tercer renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Sexto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Mayra Susana Cabrera González de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón y parcial del cuarto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Séptimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Mónica Jaqueline Hernández Gómez de fecha diez de enero del año dos mil veintidós, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón y parcial del cuarto renglón, del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Octavo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de BGK Abogados, Sociedad Civil Particular de fecha once de marzo del año dos mil veintidós, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de veintinueve dígitos del cuarto renglón del párrafo tercero de la hoja tres, que consisten exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona moral ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).----------

Noveno: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Jesús Alberto Ramírez García de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del primer renglón, el segundo renglón y el tercer renglón del párrafo octavo de la hoja uno y la eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo quinto de la hoja dos, que consisten exclusivamente en el domicilio, cuenta bancaría y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Jesús Antonio Medina Hoo de fecha primero de septiembre del año dos mil veintidós, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del segundo renglón y parcial del tercer renglón, del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Undécimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de MRA Asesoría Legal Corporativa, Sociedad Civil de fecha siete de octubre del año dos mil veintidós, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de once dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo quinto de la hoja tres, que consisten exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona moral ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).----------

Décimo Segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de MRA Asesoría Legal Corporativa, Sociedad Civil de fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de once dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo quinto de la hoja tres, que consisten exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona moral ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y

116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).----------
Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del mismo día. ----------